



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se Indica.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE
OBRAS MINERAS Y TIROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
CALLE LAJAS NÚMERO 12, INTERIOR 6
COLONIA CAÑADA DE LA BUFA
GUADALUPE
C.P. 98617, ZACATECAS**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 24, fracción I, 25 fracción II y 27 fracciones XXVII, XXIX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los artículos 4, 5 primer párrafo, fracción I y segundo párrafo, 120 primer párrafo, fracción II, 142 primer párrafo; fracción VIII, 146 Bis, 159 y 161 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 2, 4 fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 7, 8 fracción IV, 10, 19 primer párrafo; fracción I, 24 primer párrafo; fracción II, 28 fracciones XIX, XXXII, LXXII y LXXIII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de junio de 2019, en el suplemento 5 al No. 48, modificado mediante el Decreto por que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 17 de julio de 2021 en el Suplemento 3 al No. 57; esta Secretaría de Finanzas procede a determinar el crédito fiscal en materia de las siguientes contribuciones estatales: Impuesto Sobre Nóminas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; derivado de la revisión de gabinete practicada al amparo de la orden GISN320028/2023, contenida en el oficio número FIS-A-I-0518/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, girada por el Dr. Ricardo Olivares Sánchez, entonces Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, mismo que fue notificado el día 5 de octubre de 2023, al C. Juan Manuel Arellano Mazatán en su carácter de representante legal de la contribuyente revisada **OBRAS MINERAS Y TIROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, con el objeto de que la contribuyente revisada exhibiera por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la documentación e información relativa al mismo, la cual se señala a continuación:



DEPENDENCIA:

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

- 1) Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como de todos los avisos presentados de modificación al mismo.
- 2) Fotocopia legible y original, para su cotejo de pagos mensuales, y en su caso complementarios, del ejercicio sujeto a revisión.
- 3) Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de los sueldos y salarios del personal subordinado, así como por concepto de asimilables a sueldos y salarios; los pagos por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por el periodo sujeto a revisión, que haya servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.
- 4) Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión, que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
- 5) Libro mayor, auxiliares contables de egresos, así como pólizas de egresos, relacionados con el pago de sueldos salarios y por concepto de asimilables sueldos y salarios correspondientes a los gastos del ejercicio sujeto a revisión.
- 6) Nóminas y/o recibos de sueldos y salarios y asimilables a sueldos y salarios del ejercicio sujeto a revisión.
- 7) Fotocopia de las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 8) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de sueldos y salarios y asimilables a sueldos y salarios expedidos en el ejercicio sujeto a revisión, (incluir medio magnético que contenga los archivos XML).
- 9) Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico y teléfono fijo y/o móvil de las siguientes personas:

f m e g

f R



DEPENDENCIA:

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

a) Representante legal nombrado en los términos de lo previsto en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

b) Integrantes de Consejo de Administración o Dirección.

c) Administrador Único, en su caso.

10) Instrumentos notariales en los que se haya modificado la escritura constitutiva, en caso de que así haya sucedido.

Por lo que el C. Juan Manuel Arellano Mazatán, Representante Legal de la contribuyente revisada, quien acreditó su personalidad como tal mediante instrumento notarial número tres mil quinientos cinco, Volumen ciento uno, pasado ante la fe del Notario Público número cuarenta y ocho de la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado, Licenciado Javier González Gutiérrez, con fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve; quien proporcionó la información y documentación dentro de plazo de los 15 días con el cual contaba de conformidad con el artículo 144, párrafo primero, fracción III, del mismo Código Fiscal de Estado de Zacatecas y sus Municipios, computado conforme a lo establecido en el artículo 27 primer y segundo párrafos, del mismo Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, proporcionando para ello la documentación e información mediante escrito de contestación, el cual fue recibido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, el día 26 de octubre de 2023, para dar contestación al oficio número FIS-A-I-0518/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 girado por el Dr. Ricardo Olivares Sánchez, entonces Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas; el cual se describe a continuación:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA: INGRESOS
 DIRECCIÓN: FISCALIZACIÓN
 OFICIO: FIS-A-II-0015/2025
 EXPEDIENTE: GISN320028/2023
 R.E.C.: MCA9608263J8

EXP. GISN320028/2023
 ASUNTO. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 PRESENTES

SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 26 OCT. 2023
 RECIBIDO
 HORA 11:56 RECI BI

LIC. JUAN MANUEL ARELLANO MAZATÁN, con la personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada ante esas H. Dependencias gubernamentales como Representante Legal de la persona moral denominada **OBRAS MINERAS Y TIROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, comparezco de la manera más atenta para exponer:

Que a través del presente ocurso vengo a dar cumplimiento con el requerimiento de presentación de información que me fuere notificado mediante oficio FIS-A-I-0518/2023 de fecha 25 de septiembre del año 2023 y que me fuera notificado personalmente en fecha 5 de octubre del mismo año, lo anterior para efectos de comprobación fiscal del cumplimiento de obligaciones relativas a la materia de referencia, concretamente sobre pago del impuesto sobre nóminas en el período que va del 1 de enero del año 2022 al 31 de diciembre del mismo año.

La información señalada se encuentra contenida en la memoria usb que se anexa al presente escrito.

J M A



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

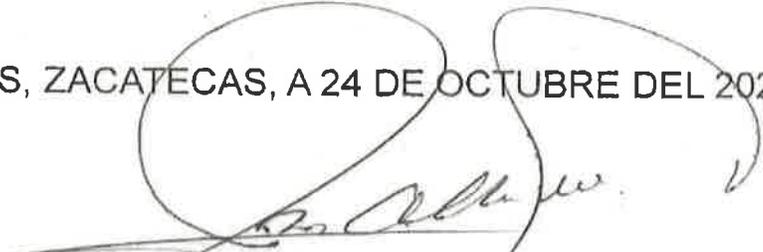
MCA9608263J8

En mérito a lo anteriormente expuesto, a
Esa Autoridad Fiscal, atentamente **P I D O**:

ÚNICO.- tenerme por presentado dando cumplimiento al requerimiento que me fuere hecho por medio del oficio **FIS-A-I-0518/2023 de fecha 25 de septiembre del año 2023 y que me fuera notificado personalmente en fecha 5 de octubre del mismo año.**

ATENTAMENTE

ZACATECAS, ZACATECAS, A 24 DE OCTUBRE DEL 2023


LIC. JUAN MANUEL ARELLANO MAZATÁN

REPRESENTANTE LEGAL DE OBRAS MINERAS Y TIROS DEL
CENTRO, S.A. DE C.V.

Así mismo La información que manifiesta en el escrito anterior que se encuentra contenida en la memoria usb se describe a continuación:

Handwritten initials: T, M, A

Handwritten initials: J, E

Handwritten initials: J, R



DEPENDENCIA:
SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.E.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS
INGRESOS
FISCALIZACIÓN
FIS-A-II-0015/2025
GISN320028/2023
MCA9608263J8

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Auditoria 3,4,6,7,8	20/10/2023 01:47 p. m.	Carpeta de archivos	
1. Aviso cambio situació fiscal 1	12/10/2023 06:42 p. m.	Documento Adob...	2,143 KB
1. Aviso cambio situación fiscal 2	12/10/2023 06:41 p. m.	Documento Adob...	2,010 KB
1. Aviso cambio situación fiscal 3	12/10/2023 06:41 p. m.	Documento Adob...	2,190 KB
1. CSF 03.10.2023	12/10/2023 02:55 p. m.	Documento Adob...	151 KB
1. Formulario Registro 1	12/10/2023 06:41 p. m.	Documento Adob...	1,595 KB
1. Formulario Registro 2	12/10/2023 06:41 p. m.	Documento Adob...	2,290 KB
1. rfc	12/10/2023 06:41 p. m.	Documento Adob...	2,090 KB
2. 2022	12/10/2023 11:53 a. m.	Archivo WinRAR Z...	8,686 KB
5. CTAS CONTABLE SAP	12/10/2023 09:58 a. m.	Hoja de cálculo d...	11 KB
5. LIBRO MAYOR CUENTAS NOMINAS 2022	12/10/2023 09:59 a. m.	Archivo WinRAR Z...	67,633 KB
5. POLIZAS PAGO SUELDOS POR PAGAR 2022	12/10/2023 09:58 a. m.	Archivo WinRAR Z...	451 KB
5. REGISTROS CONTABLES NOMINAS 2022	23/10/2023 06:18 p. m.	Archivo WinRAR Z...	5,269 KB
9. A) AEMJ710106HDFRZN09_RFC	29/05/2023 01:48 p. m.	Documento Adob...	151 KB
9. c) RICARDO CARDENAS	12/10/2023 11:53 a. m.	Documento Adob...	151 KB
9. SECRETARIA DE FINANZAS	23/10/2023 06:15 p. m.	Documento Adob...	326 KB
10. ACTA CONSTITUTIVA DE OMYTC LIC GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ROLDÁN	18/10/2022 11:31 a. m.	Documento Adob...	8,607 KB
10. CAMBIO DE OBJETO SOCIAL LIC. CARMEN GABRIELA MARTINEZ PEREZ	18/10/2022 11:38 a. m.	Documento Adob...	4,939 KB
10. CAMBIO RAZÓN SOCIAL MINERA CASTELLANA A OMYTC LIC. JAVIER GONZALEZ GUTIERREZ	19/10/2023 09:18 a. m.	Documento Adob...	3,043 KB
10. INE JUAN MANUEL ARELLANO MAZATAN	14/11/2022 04:32 p. m.	Documento Adob...	269 KB
10. PODER GENERAL LIC. MA ANGELICA HERNANDEZ LOZANO OMYTC	19/09/2022 11:52 a. m.	Documento Adob...	7,907 KB
AVISO DE REGISTRO REPSE	13/01/2023 08:40 a. m.	Documento Adob...	94 KB



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
08 XML	25/10/2023 11:49 a. m.	Carpeta de archivos	
03 CEDULAS DE INTEGRACION	20/10/2023 01:43 p. m.	Archivo WinRAR	6,291 KB
04 DETERMINACION ISN	20/10/2023 01:43 p. m.	Archivo WinRAR	3,415 KB
06 PDF	20/10/2023 01:39 p. m.	Archivo WinRAR	2,539,719 KB
07 IMSS	20/10/2023 01:43 p. m.	Archivo WinRAR	4,663 KB
08 XML	20/10/2023 01:36 p. m.	Archivo WinRAR	223,296 KB

Derivado de lo anterior, se hacen constar en este oficio los siguiente:

El día 2 de septiembre de 2024 se acudió al domicilio de la contribuyente con la finalidad de notificar el oficio número FIS-A-II-0524/2024 a través del cual se le dan a conocer a la contribuyente las irregularidades conocidas en la revisión, mediante el oficio de observaciones mismo que no fue posible notificar debido a que nadie abrió la puerta y se dejó pegado en la puerta el citatorio para que el día siguiente el representante legal estuviera presente; el día 3 de septiembre de 2024 al acudir a notificar el oficio de nueva cuenta no abrieron la puerta, según consta en acta circunstanciada.

A efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2024 emitido por el Dr. Ricardo Olivares Sánchez, entonces Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas; se hizo constar que en el presente día 02 de octubre de 2024, transcurrido el plazo de seis días hábiles consecutivos para la publicación en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas <https://sefin.zacatecas.gob.mx/> en el apartado específico de notificación por estrados ubicado en Dirección de Fiscalización del oficio número FIS-A-II-0524/2024 de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Dr. Ricardo Olivares Sánchez, en su carácter de entonces Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a nombre de OBRAS MINERAS Y TIROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., previstos en el artículo 232 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, señalado en el acta de notificación por estrados de fecha 20 de septiembre del 2024 mismos que transcurrieron del



DEPENDENCIA:

**SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.E.C.:**

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS
INGRESOS
FISCALIZACIÓN
FIS-A-II-0015/2025
GISN320028/2023
MCA9608263J8**

día 23 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024, plazo durante el cual permaneció publicado el citado documento en los estrados de la autoridad fiscal, por lo que se tiene como fecha de notificación el citado oficio el día 02 de octubre de 2024; Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 24 fracción I, 25 fracción II y 27 fracciones XXVII y XLIV de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 4, 5 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 120 primer párrafo, fracción V, 223 tercer párrafo, fracción I y 232 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 1, 2, 4, fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 7, 19 primer párrafo, fracción I, 24 primer párrafo, fracción II, 28 fracciones XXXII y LXXIII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, el 15 de Junio de 2019, en el Suplemento 5 al No.48; reformado mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, publicado en el suplemento 3 al No. 57 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, a través del cual se le dieron conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales en relación a la revisión a su contabilidad efectuada por esta autoridad por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; habiéndole otorgado el plazo legal señalado en el artículo 142, párrafo primero, fracción V del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se concluye lo siguiente:

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que la contribuyente revisada OBRAS MINERAS Y TIROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número FIS-A-II-0524/2024 de fecha 26 de junio de 2024, notificado el 2 de octubre del 2024 a través de los estrados ubicado en Dirección de Fiscalización de esta Secretaria de Finanzas, dentro del plazo previsto en el artículo 142, primer párrafo, fracción V. del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del tercer párrafo del artículo 142 primer párrafo, fracción V del mismo ordenamiento legal, por lo cual se reseñan a continuación:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

HECHOS Y OMISIONES

I.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA

1.-Ejercicio Fiscal Revisado: Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

A) Erogaciones gravadas para efectos de Impuesto Sobre Nóminas

Derivado de la revisión y análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el C. JUAN MANUEL ARELLANO MAZATÁN, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, quien acreditó su personalidad como tal mediante instrumento notarial número tres mil quinientos cinco, Volumen ciento uno, pasado ante la fe del Notario Público número cuarenta y ocho de la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado, Licenciado Javier González Gutiérrez, con fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve; con escrito de contestación, el cual fue recibido en la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, el día 26 de octubre de 2023, según sello que consta en el escrito en comento, para efectos de Impuesto Sobre Nóminas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022, consistente en registros contables, cedulas de integración, cedulas de determinación del Impuesto Sobre Nóminas, comprobantes fiscales versión XML, liquidaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, se conoció que la contribuyente revisada omitió declarar erogaciones gravadas para efectos de Impuesto Sobre Nóminas en cantidad de \$ 232,475,607.73, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022, como se muestra a continuación en el siguiente recuadro:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

EJERCICIO 2022	a) EROGACIONES GRAVADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS EFECTUADAS	b) EROGACIONES GRAVADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DECLARADAS	c) TOTAL EROGACIONES GRAVADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDAS
ENERO	\$29,015,471.70	\$7,439,467.00	\$21,576,004.70
FEBRERO	27,157,507.30	8,317,267.00	18,840,240.30
MARZO	26,586,294.43	8,986,300.00	17,599,994.43
ABRIL	27,835,103.15	7,835,100.00	20,000,003.15
MAYO	30,674,147.32	7,747,068.00	22,927,079.32
JUNIO	30,715,859.89	7,719,266.00	22,996,593.89
JULIO	28,075,155.51	7,061,333.00	21,013,822.51
AGOSTO	25,737,421.90	6,934,000.00	18,803,421.90
SEPTIEMBRE	24,994,499.43	7,298,166.00	17,696,333.43
OCTUBRE	23,464,847.14	7,558,433.00	15,906,414.14
NOVIEMBRE	22,608,115.23	7,508,100.00	15,100,015.23
DICIEMBRE	29,638,484.73	9,622,800.00	20,015,684.73
TOTAL	\$326,502,907.73	\$94,027,300.00	\$232,475,607.73

a) Erogaciones gravadas para efectos de Impuesto Sobre Nóminas Efectuadas:

1.-Ejercicio Fiscal Revisado: Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Las erogaciones gravadas para efectos del Impuesto Sobre Nóminas Efectuadas en cantidad de \$326,502,907.73 cuya suma corresponde a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 ejercicio fiscal sujeto a revisión, derivado de la revisión y análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el C. JUAN MANUEL ARELLANO MAZATÁN en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación el cual fue recibido en la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, el día 26 de octubre de 2023, según sello que consta en el escrito en comento, para efectos de Impuesto Sobre Nóminas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022, consistente en papeles de trabajo que en el encabezado se señalan los siguientes datos principales: "OBRAS MINERAS Y TIROS DEL CENTRO SA DE CV", "ISN", "Zacatecas", de los registros patronales del Instituto Mexicano de Seguros Social, "H0813589109", " H0122272108", "H2211009102" y "H0931522107" por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre,

A M A *f* *E* *s* *h*



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN

INGRESOS
FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

octubre, noviembre y diciembre todos del 2022, por lo que esta autoridad determina las erogaciones gravadas para efectos de Impuesto Sobre Nóminas determinadas con base a dicha información recibida y proporcionada por la contribuyente revisada, cuya integración analítica es como se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTO	2022 ENERO	2022 FEBRERO	2022 MARZO	2022 ABRIL	2022 MAYO	2022 JUNIO
Sueldo	\$8,632,711.58	\$8,698,431.09	\$8,983,113.53	\$9,299,394.30	\$9,243,265.57	\$9,173,902.89
Séptimo día	628,652.32	553,535.23	569,741.85	579,804.29	574,928.91	718,878.87
Prima dominical	178,080.48	177,287.02	176,459.27	184,374.34	202,983.67	211,042.96
Día Festivo	76,013.27	340,256.94			307,256.86	
Gratificación	14,793,323.67	13,474,202.01	12,948,905.69	13,368,763.75	13,076,901.09	15,727,035.58
Premios Asistencia	1,612,646.13	1,343,623.50	1,383,273.66	1,360,605.75	1,406,841.99	1,700,820.83
Bono puntualidad	1,612,646.04	1,343,623.06	1,383,223.60	1,360,605.72	1,406,841.97	1,700,353.83
Retroactivo	184,812.04	57,544.49	16,952.13	75,079.43	47,889.67	30,274.62
Vacaciones a tiempo	57,462.82	83,232.47	20,762.60	85,436.11	19,581.85	48,595.97
Prima de vacaciones a tiempo	51,602.55	43,573.56	52,081.40	84,285.41	49,607.43	52,165.49
Vacaciones reportadas	29,717.14	24,036.64	26,351.67		2,074.44	11,688.82
Prima de vacaciones reportada	7,228.79	2,296.33	4,708.94	60.26	518.61	258.87
Dispensa	721,469.20	673,265.15	686,472.04	716,738.18	705,627.19	883,527.90
Horas extras dobles		140.79			21,213.25	10,874.91
Horas extras triples					5,581.24	3,256.71
Descanso Pagado	152,465.86	137,853.95	168,999.97	247,557.13	238,214.26	213,888.56
Descanso laborado	191,693.24	155,509.07	84,008.14	79,692.71	70,324.55	74,251.87
Aguinaldo	11,267.00	22,168.06	23,627.35	71,170.90	24,739.55	55,241.74
Reparto de utilidades					3,265,458.57	19,117.96
Indemnizaciones				267,326.32		
Prima legal		26,927.94	57,612.59			
Prima Legal de Antigüedad	73,679.57	0.00	0.00	54,208.55	4,296.65	80,681.51
TOTAL	\$29,015,471.70	\$27,157,507.30	\$26,586,294.43	\$27,835,103.15	\$30,674,147.32	\$30,715,859.89

A M A J E S



DEPENDENCIA:
 SUBSECRETARÍA:
 DIRECCIÓN
 OFICIO:
 EXPEDIENTE:
 R.E.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
 ESTADO DE ZACATECAS
 INGRESOS
 FISCALIZACIÓN
 FIS-A-II-0015/2025
 GISN320028/2023
 MCA9608263J8

CONCEPTO	2022 JULIO	2022 AGOSTO	2022 SEPTIEMBRE	2022 OCTUBRE	2022 NOVIEMBRE	2022 DICIEMBRE	TOTAL EROGACIONES GRAVADAS DE EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
Sueldo	\$9,429,253.09	\$8,640,513.47	\$8,077,623.65	\$7,776,677.24	\$7,618,488.21	\$8,176,910.25	\$103,750,284.87
Séptimo día	553,293.81	524,643.91	517,214.77	503,199.59	500,367.58	593,821.28	6,818,082.41
Prima dominical	210,646.78	180,340.02	153,033.07	144,864.29	160,421.55	153,917.67	2,133,451.12
Día Festivo			281,851.65				1,005,378.72
Gratificación	13,003,117.88	12,328,013.02	11,707,805.97	11,384,708.63	10,231,009.63	12,600,490.75	154,644,277.67
Premios Asistencia	1,369,620.49	1,251,725.25	1,522,394.40	1,344,113.16	1,459,385.16	1,681,255.51	17,436,305.83
Bono puntualidad	1,369,620.48	1,251,725.25	1,522,394.40	1,344,113.14	1,459,385.15	1,681,255.54	17,435,788.18
Retroactivo	70,155.74	33,782.58	63,401.43	39,383.00	50,572.58	65,789.79	735,637.50
Vacaciones a tiempo	138,546.91	70,683.08	40,599.72	2,716.36	41,856.37		609,474.26
Prima de vacaciones a	82,845.12	86,049.38	45,584.68	24,588.58	26,666.40		599,050.00
Vacaciones reportadas	35,771.62	11,912.48	5,452.21		18,077.27	18,522.16	183,604.45
Prima de vacaciones	11,648.90	2,978.10	2,329.72		5,737.56	38,074.85	75,840.93
Dispensa	686,005.96	663,295.67	679,919.52	629,796.06	592,861.68	728,790.10	8,367,768.65
Horas extras dobles	5,920.14	7,801.57	9,081.20	10,385.50	1,938.96	6,510.10	73,866.42
Horas extras triples	2,413.96	5,387.22	9,716.86	8,983.44	289.83	225.00	35,854.26
Descanso Pagado	166,316.67	131,942.39	92,986.84	68,252.15	127,840.84	178,391.19	1,924,709.81
Descanso laborado	94,152.43	151,200.99	166,433.44	181,000.00	82,296.68		1,330,563.12
Aguinaldo	117,878.13	103,926.08	79,455.21	2,066.00	111,341.10	3,714,530.54	4,337,411.66
Reparto de utilidades	3,373.80						3,287,950.33
Indemnizaciones	446,666.67						713,992.99
Prima legal		291,501.44	17,220.69		119,578.68		512,841.34
Prima Legal de Antigüedad	277,906.93						490,773.21
TOTAL	\$28,075,155.51	\$25,737,421.90	\$24,994,499.43	\$23,464,847.14	\$22,608,115.23	\$29,638,484.73	\$326,502,907.73

M + A J C + d

Hoja 12 de 42



DEPENDENCIA:

SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.E.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS
INGRESOS
FISCALIZACIÓN
FIS-A-II-0015/2025
GISN320028/2023
MCA9608263J8

La cantidad de \$326,502,907.73 correspondiente a las erogaciones o pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo determinadas por esta autoridad y que se consideran erogaciones gravadas para efectos de Impuesto Sobre Nóminas, toda vez que la contribuyente revisada realizó erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado por sueldo, séptimo día, prima dominical, día festivo, gratificación, premios de asistencia, bono puntualidad, retroactivo, vacaciones a tiempo, prima de vacaciones a tiempo, vacaciones reportadas, prima de vacaciones reportada, despensa, horas extras dobles, horas extras triples, descanso pagado, descanso laborado, aguinaldo, reparto de utilidades, indemnizaciones, prima legal y prima legal de la antigüedad, consistente en papeles de trabajo que en el encabezado se señalan los siguientes datos principales: "OBRAS MINERAS Y TIROS DEL CENTRO SA DE CV", "ISN", "Zacatecas", de los registros patronales del Instituto Mexicano de Seguros Social, "H0813589109", "H0122272108", "H2211009102" y "H0931522107" por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del 2022, que contienen tanto los nombres de cada trabajador, así como los conceptos e importes de las remuneraciones por los servicios prestados, mismo que se consideran fueron prestados dentro de sucursales, agencias, oficinas, bodegas o instalaciones, establecimientos o locales ubicados en territorio del Estado de Zacatecas, por lo cual se encuentra sujeto al Impuesto Sobre Nóminas conforme lo establece los artículos 37 párrafos primero y segundo y 38 primer párrafo, fracción I de la ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, dicho ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, mismos que se transcriben a continuación:

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS

"Artículo 37. Son objeto de este impuesto las erogaciones o pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones de trabajo personal subordinado, por los servicios prestados bajo esta calidad dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre, aun cuando estos tengan su domicilio fuera de la entidad.

Para los efectos de este impuesto, se consideran erogaciones, las prestaciones o contraprestaciones ordinarias o extraordinarias, destinadas a remunerar el trabajo

M J A G E S B



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

personal subordinado, los salarios, sueldos, sobresueldos, anticipos, viáticos, gastos de representación, aguinaldo, comisiones, premios, gratificaciones, rendimientos, ayudas para despensa, participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, aportación patronal del fondo de ahorro, primas vacacionales, dominicales, por antigüedad y previsión social, ayudas habitacionales y demás prestaciones que se deriven de cualquier otra erogación realizada por conceptos de naturaleza análoga"

"Artículo 38. *Son sujetos y están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas, las personas morales, las unidades económicas, los Municipios, el Estado, la Federación y sus organismos descentralizados o desconcentrados; así como toda aquella persona que se beneficie del trabajo personal subordinado de otro, que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior, conforme a lo siguiente:*

I.- Los residentes en el Estado respecto de todas las erogaciones que habitual o accidentalmente realicen en el Estado de Zacatecas; y"

Aunado a lo anterior toda vez que las erogaciones sueldos y salarios, séptimo día, ajuste por redondeo, vacaciones, prima vacacional, prima dominical, aguinaldo y asimilables a salarios, realizadas por la contribuyente sirven de base para la determinación del Impuesto Sobre Nómina de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, dicho ordenamiento vigente en el periodo sujeto a revisión, en el cual se establece y menciona la base de las erogaciones gravadas para Impuesto Sobre Nóminas en el Estado de Zacatecas, mismo que a la letra dice:

"Artículo 39. *La base de este impuesto es el monto total de las erogaciones a que se refiere al artículo 37 de esta Ley"*

Toda vez que dichas erogaciones mencionadas con anterioridad se encuentran gravadas para efectos del impuesto Sobre Nóminas por las que debió de efectuarse el pago correspondiente mediante declaración mensual, dentro de los primeros 17 días naturales del mes siguiente al que corresponda dicha declaración conforme lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, dicho ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, mismo que se transcribe a continuación:

M J A J E S R



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN

INGRESOS
FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

“Artículo 41. El pago de este impuesto deberá efectuarse mediante declaración mensual, dentro de los primeros 17 días naturales del mes siguiente al que corresponda dicha declaración, en cualquier oficina recaudadora de rentas de la Secretaría o en la forma y términos que se establezcan en el Código, utilizando las formas aprobadas para tal efecto.”

b) Erogaciones gravadas para efectos del Impuesto Sobre Nóminas declaradas.

De la revisión efectuada a las base de datos del Sistema Integral de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas a las que tiene acceso esta autoridad, misma información que es utilizada de conformidad con el artículo 108 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios los cuales refieren que los hechos que las autoridades fiscales conozcan con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, o bien, que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que tengan en su poder o a las que tengan acceso, pueden utilizarse para determinar contribuciones omitidas, se conoció que OBRAS MINERAS Y TIROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., contribuyente revisada presentó las declaraciones mensuales para efecto de Impuesto Sobre Nóminas, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 correspondientes al ejercicio fiscal sujeto a revisión, declarando erogaciones gravadas para efectos de Impuesto Sobre Nóminas en cantidad de \$ 94,027,300.00.

2022	Fecha Cobro	idCobro	Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas	Impuesto	Actualización	Recargos	UAZ	Total
ENERO	22/02/2022	23329026	\$7,439,467.00	\$223,184.00	\$0.00	\$3,281.00	\$22,318.00	\$248,783.00
FEBRERO	23/03/2022	23415594	8,317,267.00	249,518.00	0.00	3,668.00	24,952.00	278,138.00
MARZO	21/04/2022	23495584	8,986,300.00	269,589.00	0.00	3,963.00	26,959.00	300,511.00
ABRIL	23/05/2022	23578366	7,835,100.00	235,053.00	0.00	3,455.00	23,505.00	262,013.00
MAYO	24/06/2022	23669309	7,747,068.00	232,412.00	0.00	3,416.00	23,241.00	259,069.00
JUNIO	04/08/2022	23764171	7,719,266.00	231,578.00	0.00	3,404.00	23,158.00	258,140.00
JULIO	01/09/2022	23843765	7,061,333.00	211,840.00	0.00	3,114.00	21,184.00	236,138.00
AGOSTO	22/12/2022	24104205	6,934,000.00	208,020.00	3,682.00	12,448.00	21,170.00	245,320.00
SEPTIEMBRE	23/12/2022	24106013	7,298,166.00	218,945.00	2,496.00	9,766.00	22,144.00	253,351.00
OCTUBRE	23/12/2022	24106012	7,558,433.00	226,753.00	1,292.00	6,705.00	22,804.00	257,554.00
NOVIEMBRE	23/12/2022	24106014	7,508,100.00	225,243.00	0.00	3,311.00	22,524.00	251,078.00
DICIEMBRE	10/02/2023	24644081	9,622,800.00	288,684.00	0.00	3,183.00	28,868.00	320,735.00
SUMAS			\$94,027,300.00	\$2,820,819.00	\$7,470.00	\$59,714.00	\$282,827.00	\$3,170,830.00

M J J E T S J



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN

INGRESOS
FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

c) Erogaciones gravadas para efectos del Impuesto Sobre Nóminas presentadas a gestión de autoridad.

Ahora bien, el contribuyente revisado presentó las declaraciones de los meses enero, febrero, marzo y abril todas de 2022, corrigiendo parcialmente su situación fiscal, faltando el pago de los recargos y las sanciones para los meses de enero, febrero y marzo todos de 2022, así como faltando remanente de impuesto y actualización, total de recargos y sanciones del mes de abril de 2022, dichas declaraciones no fueron presentadas de manera espontánea, fueron presentadas ya iniciadas facultades de comprobación con bases gravables de \$66,359,900.00 mismas que se conocieron de revisión efectuada a las base de datos del Sistema Integral de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas a las que tiene acceso esta autoridad, conforme al artículo 108 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios los cuales refieren que de los hechos que las autoridades fiscales conozcan con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, y se consideran erogaciones gravadas para efectos de Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de enero, febrero, marzo y abril todos de 2022 ejercicio fiscal sujeto a revisión, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado de Zacatecas y que declaro como base para la determinación de impuesto sobre nóminas, como se detalla en el siguiente recuadro:

DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS								
2022	Fecha Cobro	IdCobro	Base Gravable	Impuesto	Actualizacion	Impuesto Actualizado	UAZ	Total
ENERO	08/11/2024	26879990	\$21,576,000.00	\$647,280.00	\$99,163.00	\$746,443.00	\$74,644.00	\$821,087.00
FEBRERO	08/11/2024	26879991	18,840,233.00	565,207.00	81,221.00	646,428.00	64,643.00	711,071.00
MARZO	08/11/2024	26879994	17,600,000.00	528,000.00	69,907.00	597,907.00	59,791.00	657,698.00
ABRIL	08/11/2024	26879945	8,343,667.00	250,310.00	31,639.00	281,949.00	28,195.00	310,144.00
SUMAS			\$66,359,900.00	\$1,990,797.00	\$281,930.00	\$2,272,727.00	\$227,273.00	\$2,500,000.00

En consecuencia, esta autoridad procede a determinar el crédito fiscal como sigue:

M A L J E S d



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS:

I.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.

1. Ejercicio Revisado: Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con establecido en el artículo 37 primer y segundo párrafo en relación con el artículo 38 primer párrafo fracción I, 39, 40 y 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas vigente en el periodo sujeto a revisión, que a la letra dicen:

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS

"Artículo 37. Son objeto de este impuesto las erogaciones o pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados bajo esta calidad dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre, aun cuando estos tengan su domicilio fuera de la entidad.

Para los efectos de este impuesto, se consideran erogaciones las prestaciones o contraprestaciones ordinarias o extraordinarias, destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios, sueldos, sobresueldos, anticipos, viáticos, gastos de representación, aguinaldo, comisiones, premios, gratificaciones, rendimientos, ayudas para despensa, beneficio de supervivencia, participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, aportación patronal al fondo de ahorro, primas vacacionales, dominicales, por antigüedad y previsión social, ayudas habitacionales y demás prestaciones que se deriven de cualquier otra erogación realizada por conceptos de naturaleza análoga.

...."

M + A f E s R



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

“Artículo 38. Son sujetos y están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas, las personas morales, las unidades económicas, los Municipios, el Estado, la Federación y sus organismos descentralizados o desconcentrados, así como toda aquella persona que se beneficie del trabajo personal subordinado de otro, que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior, conforme a lo siguiente:

I.- Los residentes en el Estado respecto de todas las erogaciones que habitual o accidentalmente realicen en el Estado; y
....”

“Artículo 39. La base de este impuesto es el monto de las erogaciones a que se refiere al artículo 37 de esta Ley.”

“Artículo 40. Este impuesto se causará en el momento en que se realicen los pagos o se efectúen las erogaciones que son objeto del mismo y se determinará aplicando a la base que resulte conforme al artículo anterior, la tasa del 3.0%.”

“Artículo 41. El pago de este impuesto deberá efectuarse mediante declaración mensual, dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente al que corresponda dicha declaración, en cualquier oficina recaudadora de rentas de la Secretaría o en la forma y términos que se establezcan en el código, utilizando las formas aprobadas para tal efecto.”

Hecho lo anterior se procede a determinar el Impuesto Sobre Nóminas a cargo sobre las erogaciones gravadas determinadas en cantidad de **\$ 326,502,907.15**, cuyo procedimiento es el siguiente:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN

INGRESOS
FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

EJERCICIO 2022	TOTAL DE EROGACIONES GRAVADAS PARA EFECTOS DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS EFECTUADAS	POR TASA	(Igual) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DETERMINADO	(Menos) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DECLARADO	(Igual) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO	(Menos) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DECLARADO DESPUÉS DEL OFICIO DE OBSERVACIONES	(Igual) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO	(Por) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	(Igual) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS ACTUALIZADO DECLARADOS DESPUÉS DEL OFICIO DE OBSERVACIONES PARA EFECTOS DE RECARGOS	(Igual) TOTAL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO ACTUALIZADO	TOTAL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS ACTUALIZADO PARA EFECTOS DE RECARGOS
Enero	\$29,015,472.00	3.00%	\$870,464.00	\$223,184.00	\$647,280.00	\$647,280.00	\$0.00	1.1532	\$746,443.00	\$0.00	\$746,443.00
Febrero	27,157,507.00	3.00%	\$814,725.00	249,518.00	\$565,207.00	565,207.00	\$0.00	1.1437	646,428.00	\$0.00	\$646,428.00
Marzo	26,586,294.00	3.00%	\$797,589.00	269,589.00	\$528,000.00	528,000.00	\$0.00	1.1324	597,907.00	\$0.00	\$597,907.00
Abril	27,835,103.00	3.00%	\$835,053.00	235,053.00	\$600,000.00	250,310.00		1.1264	281,949.00	\$0.00	\$682,379.02
Abril							\$349,690.00	1.1451		400,430.02	
Mayo	30,674,147.32	3.00%	\$920,224.42	232,412.00	\$687,812.42		687,812.42	1.1431		786,238.38	786,238.38
Junio	30,715,859.89	3.00%	\$921,475.80	231,578.00	\$689,897.80		689,897.80	1.1335		781,999.15	781,999.15
Julio	28,075,155.51	3.00%	\$842,254.67	211,840.00	\$630,414.67		630,414.67	1.1252		709,342.58	709,342.58
Agosto	25,737,421.90	3.00%	\$772,122.66	208,020.00	\$564,102.66		564,102.66	1.1174		630,328.31	630,328.31
Septiembre	24,994,499.43	3.00%	\$749,834.96	218,945.00	\$530,889.96		530,889.96	1.1105		589,553.33	589,553.33
Octubre	23,464,847.14	3.00%	\$703,945.41	226,753.00	\$477,192.41		477,192.42	1.1043		526,963.59	526,963.59
Noviembre	22,608,115.23	3.00%	\$678,243.46	225,243.00	\$453,000.46		453,000.46	1.0979		497,349.20	497,349.20
Diciembre	29,638,484.73	3.00%	\$889,154.54	289,684.00	\$600,470.54		600,470.54	1.0938		656,794.68	656,794.68
Total	\$326,502,907.15		\$ 9,795,086.93	\$ 2,820,819.00	\$ 6,974,267.93	\$ 1,990,797.00	\$ 4,983,470.94		\$2,272,727.00	\$5,578,999.23	\$7,851,726.23

Respecto al cálculo del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de enero, febrero, marzo y abril, fueron presentados pagando solamente el Impuesto Sobre Nóminas y su actualización, faltando el pago de los recargos y sanciones correspondientes.

Resumen de Contribuciones Omitidas

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto Sobre Nóminas determinado enero-diciembre 2022	\$ 4,983,470.94
Total de Impuesto Sobre Nóminas Determinado	\$4,983,470.94

II. ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.

1. Ejercicio Fiscal revisado: Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

En virtud de que la contribuyente revisada, no efectuó el pago de las contribuciones a su cargo, del Impuesto sobre Nóminas, derivado de las irregularidades que se citan en el Apartado I, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, 1. Ejercicio Fiscal revisado: del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2021 y a) Erogaciones gravadas para efectos del Impuesto Sobre Nóminas del Considerando único de la presente resolución, dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales aplicables, dichas contribuciones deberán de actualizarse desde el mes en que debió efectuar su pago y hasta la fecha de la emisión de la presente resolución, conforme a lo señalado en los artículos 8 párrafos primero, segundo y tercero y 11 párrafos primero y segundo del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2022, el periodo de actualización será el

M d f t e s



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

comprendido desde el mes en que debió efectuarse cada pago y hasta que el mismo se efectúe conforme al artículo 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, en el que establece la obligación de efectuarlos mediante declaración mensual, dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente al que corresponda dicha declaración, debido a que no considero la totalidad de sus erogaciones gravadas en el periodo revisado, esta autoridad determina erogaciones gravadas para efectos de pagos mensuales de conformidad con el análisis y fundamentos del Apartado I.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, 1.- Ejercicio Fiscal Revisado: Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a) Erogaciones gravadas para efectos de Impuesto Sobre Nóminas, del presente oficio los cuales se dan por reproducidos en su parte conducente.

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

“Artículo 8. El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones, a cargo del Estado o los Municipios, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban de actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del Estado o los Municipios no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

....”

A M

f

e

1 2



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

“Artículo 11.- Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones a los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

Los recargos a que se refiere el párrafo anterior se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución, o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en cincuenta por ciento a la que fije anualmente la Legislatura del Estado en la Ley de Ingresos del Estado o de los Municipios, según corresponda la contribución o aprovechamiento.

....”

Los factores de actualización y la actualización de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2022, se determinan como siguiente:

EJERCICIO 2022	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MES EN QUE DEBIÓ EFECTUARSE EL PAGO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
Abril	138.343	120.809	1.1451
Mayo	138.343	121.022	1.1431
Junio	138.343	122.044	1.1335
Julio	138.343	122.948	1.1252
Agosto	138.343	123.803	1.1174
Septiembre	138.343	124.571	1.1105
Octubre	138.343	125.276	1.1043
Noviembre	138.343	125.997	1.0979
Diciembre	138.343	126.478	1.0938

(Handwritten signatures and initials)



DEPENDENCIA:

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

**SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN**

**INGRESOS
FISCALIZACIÓN**

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

El factor de actualización de 1.1451, aplicable al Impuesto Sobre Nóminas del mes de abril de 2022, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 138.343 correspondiente al mes de enero de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2025, expresado con la base, "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 120.809 del mes de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de mayo de 2022 expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100."

El factor de actualización de 1.1431, aplicable al Impuesto Sobre Nóminas del mes de mayo de 2022, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 138.343 correspondiente al mes de enero de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2025, expresado con la base, "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 121.022 correspondiente al mes de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2022, expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100."

El factor de actualización de 1.1335, aplicable al Impuesto Sobre Nóminas del mes de junio de 2022, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 138.343 correspondiente al mes de enero de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2025, expresado con la base, "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 122.044 correspondiente al mes de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de julio de 2022, expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100."

El factor de actualización de 1.1252, aplicable al Impuesto Sobre Nóminas del mes de julio de 2022, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 138.343 correspondiente al mes de enero de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2025, expresado con la base, "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DEPENDENCIA:

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 122.948 correspondiente al mes de julio de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 2022, expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100."

El factor de actualización de 1.1174, aplicable al Impuesto Sobre Nóminas del mes de agosto de 2022, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 138.343 correspondiente al mes de enero de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2025, expresado con la base, "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 123.803 correspondiente al mes de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de septiembre de 2022, expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100."

El factor de actualización de 1.1105, aplicable al Impuesto Sobre Nóminas del mes de septiembre de 2022, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 138.343 correspondiente al mes de enero de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2025, expresado con la base, "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 124.571 correspondiente al mes de septiembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de octubre de 2022, expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100."

El factor de actualización de 1.1043 aplicable al Impuesto Sobre Nóminas del mes de octubre de 2022, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 138.343 correspondiente al mes de enero de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2025, expresado con la base, "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 125.276 correspondiente al mes de octubre de 2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2022, expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100."



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

El factor de actualización de 1.0979, aplicable al Impuesto Sobre Nóminas del mes de noviembre de 2022, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor 138.343 correspondiente al mes de enero de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2025, expresado con la base, "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 125.997 correspondiente al mes de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2022, expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100."

El factor de actualización de 1.0938 aplicable al Impuesto Sobre Nóminas del mes de diciembre de 2022, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 138.343 correspondiente al mes de enero de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2025, expresado con la base, "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 126.4780 correspondiente al mes de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2023 expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100."

DETERMINACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS:

EJERCICIO 2022	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS HISTÓRICO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MES EN QUE DEBIÓ EFECTUARSE EL PAGO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS ACTUALIZADO	IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN
Abril	349,690.00	138.343	120.809	1.1451	\$400,430.02	\$50,740.02
Mayo	687,812.42	138.343	121.022	1.1431	786,238.38	98,425.96
Junio	689,897.80	138.343	122.044	1.1335	781,999.15	92,101.35
Julio	630,414.67	138.343	122.948	1.1252	709,342.58	78,927.91
Agosto	564,102.66	138.343	123.803	1.1174	630,328.31	66,225.65
Septiembre	530,889.98	138.343	124.571	1.1105	589,553.33	58,663.35
Octubre	477,192.42	138.343	125.276	1.1043	526,963.59	49,771.17
Noviembre	453,000.46	138.343	125.997	1.0979	497,349.20	44,348.74
Diciembre	600,470.54	138.343	126.478	1.0938	656,794.68	56,324.14
Total	\$4,983,470.94				\$5,578,999.23	\$595,528.29



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN

INGRESOS
FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

Es importante mencionar que respecto a la actualización del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de enero, febrero y marzo la contribuyente ya efectuó el pago de dicha actualización, con relación al mes de abril el pago de la actualización se realizó parcialmente por lo que por dicho mes se actualiza el importe del Impuesto Sobre Nóminas que la contribuyente no ha efectuado el pago.

RESUMEN TOTAL DE ACTUALIZACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE
Actualización de Impuesto Sobre Nóminas Ejercicio del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre 2022.	\$ 595,528.29
Importe total de actualización.	\$595,528.29

III.- RECARGOS

1. Ejercicio Fiscal Revisado: Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

a) RECARGOS SOBRE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A CARGO

En virtud de que la contribuyente revisada omitió declarar contribuciones de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio fiscal revisado sujeto a revisión, como se indicó en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, 1. Ejercicio Fiscal Revisado: Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, A) Erogaciones gravadas para efectos de Impuesto Sobre Nóminas, citado en el Considerando Único de la presente resolución, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Estado, sobre los impuestos determinados a cargo por el ejercicio fiscal sujeto a revisión; con fundamento en lo que establece el Artículo 11 del Código Fiscal del Estado Zacatecas y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal del 2022, los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos, bajo las siguientes particularidades:

Para las contribuciones relativas a los pagos mensuales de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 del Impuesto Sobre Nóminas



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

actualizados, será aplicable la sumatoria de las tasas de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el día siguiente en que debió efectuar el pago, esto es, para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, los que debieron presentarse a más tardar el día 17 del mes siguiente a la que corresponda el pago respectivamente, con fundamento en el artículo 41 primer párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal del 2022, el cual señala que los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago; hasta el mes de febrero de 2025, fecha de emisión de la presente resolución.

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS

“Artículo 41. El pago de este impuesto deberá efectuarse mediante declaración mensual, dentro de los primeros 17 días naturales del mes siguiente al que corresponda dicha declaración, en cualquier oficina recaudadora de rentas de la Secretaría o en la forma y términos que se establezcan en el Código, utilizando las formas aprobadas para tal efecto.

...”

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

“Artículo 11. Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

Los recargos a que se refiere el párrafo anterior se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de

X M d S A Y C s R



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

mora será la que resulte de incrementar en cincuenta por ciento a la que fije anualmente la Legislatura del Estado en la Ley de Ingresos del Estado o de los Municipios, según corresponda la contribución o aprovechamiento.

Los recargos por falta del pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 132 de este Código, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo salvo disposición expresa en contrario, los propios recargos, y los gastos de ejecución.

....

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. "

Mismas tasas de recargos que se encuentran establecidas como sigue:

Recargos Generados por el Año de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 29 de diciembre de 2021 en el suplemento 16 al No. 105, y artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2022, es de 1.47% en los casos de mora y de intereses a cargo del Estado. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de febrero de 2022 al mes de diciembre de 2022 del 16.17%.

Recargos Generados por el Año de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 segundo párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 31 de diciembre de 2022 en el suplemento 16 al No. 105, y artículo 11 del Código Fiscal

A M L J E S D



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN

INGRESOS FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2023, es de 1.47% en los casos de mora y de intereses a cargo del Estado. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de enero de 2023 al mes de diciembre de 2023 del 17.64%.

Recargos Generados por el Año de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 segundo párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 30 de diciembre de 2023 en el suplemento 61 al 104, artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2024, es de 1.47% en los casos de mora y de intereses a cargo del Estado. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de enero de 2024 al mes de diciembre de 2024 del 17.64%.

Recargos Generados por el Año de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 segundo párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 28 de diciembre de 2024 en el suplemento 3 al 104 artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2025, es de 1.47% en los casos de mora y de intereses a cargo del Estado. Dando una tasa de recargos por los meses de enero 2025 al mes de febrero de 2025 del 2.94%.

Mes	Año	Tasa de Recargos	Fecha de Publicación
Febrero	2022	1.47%	29 de diciembre de 2021
Marzo	2022	1.47%	29 de diciembre de 2021
Abril	2022	1.47%	29 de diciembre de 2021
Mayo	2022	1.47%	29 de diciembre de 2021
Junio	2022	1.47%	29 de diciembre de 2021
Julio	2022	1.47%	29 de diciembre de 2021
Agosto	2022	1.47%	29 de diciembre de 2021
Septiembre	2022	1.47%	29 de diciembre de 2021
Octubre	2022	1.47%	29 de diciembre de 2021
Noviembre	2022	1.47%	29 de diciembre de 2021
Diciembre	2022	1.47%	29 de diciembre de 2021
Total de Recargos 2022		16.17%	

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

Mes	Año	Tasa de Recargos	Fecha de Publicación
Enero	2023	1.47%	31 de diciembre de 2022
Febrero	2023	1.47%	31 de diciembre de 2022
Marzo	2023	1.47%	31 de diciembre de 2022
Abril	2023	1.47%	31 de diciembre de 2022
Mayo	2023	1.47%	31 de diciembre de 2022
Junio	2023	1.47%	31 de diciembre de 2022
Julio	2023	1.47%	31 de diciembre de 2022
Agosto	2023	1.47%	31 de diciembre de 2022
Septiembre	2023	1.47%	31 de diciembre de 2022
Octubre	2023	1.47%	31 de diciembre de 2022
Noviembre	2023	1.47%	31 de diciembre de 2022
Diciembre	2023	1.47%	31 de diciembre de 2022
Total de Recargos 2023		17.64%	

Mes	Año	Tasa de Recargos	Fecha de Publicación
Enero	2024	1.47%	30 de diciembre de 2023
Febrero	2024	1.47%	30 de diciembre de 2023
Marzo	2024	1.47%	30 de diciembre de 2023
Abril	2024	1.47%	30 de diciembre de 2023
Mayo	2024	1.47%	30 de diciembre de 2023
Junio	2024	1.47%	30 de diciembre de 2023
Julio	2024	1.47%	30 de diciembre de 2023
Agosto	2024	1.47%	30 de diciembre de 2023
Septiembre	2024	1.47%	30 de diciembre de 2023
Octubre	2024	1.47%	30 de diciembre de 2023
Noviembre	2024	1.47%	30 de diciembre de 2023
Diciembre	2024	1.47%	30 de diciembre de 2023
Total de Recargos 2024		17.64%	

Mes	Año	Tasa de Recargos	Fecha de Publicación
Enero	2025	1.47%	28 de diciembre de 2024
Febrero	2025	1.47%	28 de diciembre de 2024
Total de Recargos 2025		2.94%	

PERIODO	RECARGOS
FEBRERO 2022 A DICIEMBRE 2022	16.17%
ENERO 2023 A DICIEMBRE 2023	17.64%
ENERO 2024 A DICIEMBRE 2024	17.64%
ENERO 2025 A FEBRERO 2025	2.94%
TOTAL RECARGOS	54.39%

Handwritten signatures and initials in blue ink.



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

RECARGOS

EJERCICIO 2022	PERIODO DE CAUSACIÓN DE RECARGOS	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO ACTUALIZADO	PORCIENTO DE RECARGOS	TOTAL RECARGOS CAUSADOS
Abril	Mayo 2022- Febrero 2025	400,430.02	49.98%	\$200,134.92
Mayo	Junio 2022 – Febrero 2025	786,238.38	48.51%	\$381,404.24
Junio	Julio 2022 – Febrero 2025	781,999.15	47.04%	\$367,852.40
Julio	Agosto 2022 - Febrero 2025	709,342.58	45.57%	\$323,247.41
Agosto	Septiembre 2022 - Febrero 2025	630,328.31	44.10%	\$277,974.78
Septiembre	Diciembre 2022 - Febrero 2025	589,553.33	42.63%	\$251,326.58
Octubre	Noviembre 2022 - Febrero 2025	526,963.58	41.16%	\$216,898.21
Noviembre	Diciembre 2022 – Febrero 2025	497,349.20	39.69%	\$197,397.90
Diciembre	Enero 2022 – Febrero 2025	656,794.68	38.22%	\$251,026.93
Total		\$5,578,999.23		\$2,467,263.38

La contribución actualizada utilizada en los meses de las tablas anteriores, se determinaron en el capítulo Actualización del Impuesto Sobre Nóminas de la determinación del Crédito Fiscal a su cargo por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

b) RECARGOS SOBRE CONTRIBUCIONES PAGADAS A GESTION DE AUTORIDAD.

En virtud de que la contribuyente revisada pagó contribuciones y actualizaciones por adeudo propio por concepto de Impuesto Sobre Nóminas por los meses de enero, febrero, marzo y abril, todos de 2022, después de iniciadas facultades de comprobación y cuya suma histórica más actualizaciones asciende a \$ 2,272,727.00, faltando pagar recargos por la falta de pago oportuno, por lo que se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Estado, sobre los impuestos determinados a cargo actualizados de los meses de enero, febrero, marzo y abril todos de 2022; con fundamento en lo que establece el artículo 11 del Código Fiscal del Estado Zacatecas y sus Municipios, los cuales se presentan calculados sobre las

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DEPENDENCIA:
SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.E.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS
INGRESOS
FISCALIZACIÓN
FIS-A-II-0015/2025
GISN320028/2023
MCA9608263J8

contribuciones omitidas actualizadas pagadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de los meses transcurrido.

Para las contribuciones relativas a los pagos mensuales de los meses de enero, febrero, marzo y abril, de 2022 del Impuesto Sobre Nóminas actualizados, será aplicable la sumatoria de las tasas de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el día siguiente en que debió efectuar el pago, esto es, para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, los que debieron presentarse a más tardar el día 17 del mes siguiente a la que corresponda el pago respectivamente, con fundamento en el artículo 41 primer párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal del 2022, el cual señala que los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago; hasta el mes de noviembre de 2024; fecha en que se realizaron los pagos.

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS

“Artículo 41. El pago de este impuesto deberá efectuarse mediante declaración mensual, dentro de los primeros 17 días naturales del mes siguiente al que corresponda dicha declaración, en cualquier oficina recaudadora de rentas de la Secretaría o en la forma y términos que se establezcan en el Código, utilizando las formas aprobadas para tal efecto.

...”

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

“Artículo 11. Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

A M A J E S R



DEPENDENCIA:

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

Los recargos a que se refiere el párrafo anterior se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en cincuenta por ciento a la que fije anualmente la Legislatura del Estado en la Ley de Ingresos del Estado o de los Municipios, según corresponda la contribución o aprovechamiento.

Los recargos por falta del pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 132 de este Código, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo salvo disposición expresa en contrario, los propios recargos, y los gastos de ejecución.

....

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. "

Mismas tasas de recargos que se encuentran establecidas en el apartado III.- RECARGOS, punto 1.-Ejercicio Fiscal Revisado: Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, inciso c) RECARGOS SOBRE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A CARGO.

A M A G E



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

RECARGOS

EJERCICIO 2022	PERIODO DE CAUSACIÓN DE RECARGOS	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO ACTUALIZADO	PORCIENTO DE RECARGOS	TOTAL RECARGOS CAUSADOS
Enero	Febrero 2022 – Noviembre 2024	\$746,443.00	49.98%	\$373,072.21
Febrero	Marzo 2022 – Noviembre 2024	\$646,428.00	48.51%	\$313,582.22
Marzo	Abril 2022 – Noviembre 2024	\$597,907.00	47.04%	\$281,255.45
Abril	Mayo 2022- Noviembre 2024	\$281,949.00	45.57%	\$128,484.16
Total		\$2,272,727.00		\$1,096,394.05

La contribución actualizada utilizadas en los meses de la tabla anterior, se tomaron de las declaraciones presentadas por la contribuyente y que se plasmaron en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA, del punto 1.-Ejercicio Fiscal Revisado: Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Inciso A) Erogaciones gravadas para efectos de Impuesto Sobre Nóminas, del sub inciso c) Erogaciones gravadas para efectos del Impuesto Sobre Nóminas presentadas a gestión de autoridad.

RESUMEN DE RECARGOS

CONCEPTO	IMPORTE
a) RECARGOS SOBRE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A CARGO.	\$2,467,263.38
b) RECARGOS SOBRE CONTRIBUCIONES PAGADAS A GESTION DE AUTORIDAD.	1,096,394.05
Importe total de Recargos	\$ 3,563,657.43

Handwritten signatures and initials in blue ink.



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

IV.-MULTAS

Ejercicio fiscal revisado: Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

a) INFRACCIONES DE FONDO 55% DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS

En virtud de que la contribuyente revisada al inicio de facultades de comprobación no efectuó conforme a las disposiciones fiscales los pagos del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2022, tal y como fue el ejercicio revisado señalado y debidamente analizado, motivado y fundamentado en el Capítulo I de la Presente Resolución, se hace acreedora a la imposición de una multa actualizada para cada uno de los pagos no efectuados conforme a las disposiciones fiscales, como lo señala el artículo 166 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente en el ejercicio sujeto a revisión, toda vez que se considera cometida la infracción a partir del día siguiente en que debió efectuar el pago esto es, para los meses abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2022, los debió presentar a más tardar el día 17 de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2022, y el mes de diciembre de 2022 lo debió de haber presentado en el mes de enero de 2023, respectivamente, con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 sujeto a revisión, ya que conforme a lo estipulado en este último ordenamiento fiscal los pagos respectivos debieron presentarse a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda al pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, toda vez que infringió lo establecido en el artículo 166 primer párrafo del Código Fiscal del Estado y sus Municipios vigente en el periodo revisado que señala:

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS:

"Artículo 166.- Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales, se aplicará una multa del 55 por ciento al 75 por ciento de las contribuciones omitidas.



DEPENDENCIA:
SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.E.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS
INGRESOS
FISCALIZACIÓN
FIS-A-II-0015/2025
GISN320028/2023
MCA9608263J8

....”

Por tanto, en virtud de que infringió el artículo 166 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente en el periodo revisado se hace acreedor a la imposición de la multa establecida en el mismo ordenamiento.

La multa por cada pago queda como sigue:

Infracciones de fondo de Impuesto Sobre Nóminas por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos 2022.

EJERCICIO 2022	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS HISTORICO	MULTA ARTÍCULO 166 PÁRRAFO	IMPORTE DE LA MULTA
Abril	349,690.00	55%	\$ 192,329.49
Mayo	687,812.42	55%	378,296.83
Junio	689,897.80	55%	379,443.79
Julio	630,414.67	55%	346,728.07
Agosto	564,102.66	55%	310,256.46
Septiembre	530,889.98	55%	291,989.49
Octubre	477,192.41	55%	262,455.83
Noviembre	453,000.46	55%	249,150.25
Diciembre	600,470.54	55%	330,258.80
Total de multas de fondo determinadas por concepto de pagos del Impuesto Sobre Nóminas	\$ 4,983,470.93		\$ 2,740,909.01

A M A J E A R



DEPENDENCIA:
SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.E.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS
INGRESOS
FISCALIZACIÓN
FIS-A-II-0015/2025
GISN320028/2023
MCA9608263J8

b) INFRACCIONES DE FONDO 55% DE CONTRIBUCIONES PAGADAS A GESTION DE AUTORIDAD.

En virtud de que la contribuyente revisada pagó contribuciones y actualizaciones por adeudo propio por concepto de Impuesto Sobre Nóminas por los meses de enero, febrero, marzo y abril todos de 2022, después de iniciadas facultades de comprobación y cuya suma histórica asciende a \$1,990,797.00, faltando pagar recargos y multas por la falta de pago oportuno y debido a que las declaraciones de los meses anteriormente mencionados se presentaron ya iniciadas facultades, no fueron presentadas de manera espontánea de conformidad con el segundo párrafo del artículo 163 del Código fiscal de Estado de Zacatecas y sus Municipios, así mismo el contribuyente realizó el pago de la contribución omitida y sus actualizaciones por los meses de enero, febrero, marzo y abril todos del 2022., faltando el pago de los accesorios (recargos y multas) por lo tanto no se dan los supuestos señalados en los párrafos tercero y cuarto del artículo 166 del Código Fiscal de Estado de Zacatecas y sus Municipios, y debido a que los recargos y las sanciones que no fueron pagadas se consideran accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de estas, con fundamento en el Artículo 3 primer y segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente en el ejercicio sujeto a revisión, por lo tanto se hace acreedora a la imposición de una multa actualizada para cada uno de los pagos no efectuados conforme a las disposiciones fiscales, como lo señala el artículo 166 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente en el ejercicio sujeto a revisión, toda vez que se considera cometida la infracción a partir del día siguiente en que debió efectuar el pago esto es, para los meses enero, febrero, marzo y abril todos de 2022, los debió presentar a más tardar el día 17 de los meses de febrero, marzo, abril y mayo todos de 2022, respectivamente, con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 sujeto a revisión, ya que conforme a lo estipulado en este último ordenamiento fiscal los pagos respectivos debieron presentarse a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda al pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, toda vez que infringió lo establecido en los artículo 163 segundo párrafo y 166 párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal del Estado y sus Municipios vigente en el periodo revisado que señala:





DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS:

"Artículo 163.- Se considerará que el cumplimiento de obligaciones fuera de los plazos establecidos en la ley no es espontáneo, en el caso que la omisión corresponda al pago de contribuciones o cualquier otro crédito fiscal, y sea corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieren notificado una orden de visita domiciliaria, o haya sido notificado requerimiento de solicitud de información o documentación, requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales."

"Artículo 166.- Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales, se aplicará una multa del 55 por ciento al 75 por ciento de las contribuciones omitidas.

Cuando el infractor pague las contribuciones omitidas junto con sus accesorios después de iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, y hasta antes de que se le notifique el acta final de la visita domiciliaria o el oficio de observaciones si la revisión se realizó en las oficinas de la autoridad, según sea el caso, la multa será del 20 por ciento de las contribuciones omitidas.

Si el infractor paga las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, después de que se notifique el acta final de la visita domiciliaria o el oficio de observaciones, según sea el caso, pero antes de la notificación de la resolución que determine el

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DEPENDENCIA:
SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.E.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS
INGRESOS
FISCALIZACIÓN
FIS-A-II-0015/2025
GISN320028/2023
MCA9608263J8

monto de las contribuciones omitidas y la sanción que corresponda, la multa será del 30 por ciento de las contribuciones omitidas.

....”

“Artículo 3.- Para efectos del artículo anterior, los ingresos del Estado y sus Municipios, se clasifican en contribuciones, aprovechamientos, productos y los ingresos coordinados o de colaboración administrativa, mismos que se definen según su naturaleza de la manera siguiente:

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 43 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.”

Por tanto, en virtud de que infringió el artículo 166 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente en el periodo revisado se hace acreedor a la imposición de la multa establecida en el mismo ordenamiento.

La multa por cada pago queda como sigue:

Infracciones de fondo de Impuesto Sobre Nóminas por los meses de enero, febrero, marzo y abril todos 2022.

EJERCICIO 2022	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS HISTORICO	MULTA ARTÍCULO 166 PÁRRAFO	IMPORTE DE LA MULTA
Enero	\$647,280.00	55%	\$ 356,004.00
Febrero	\$565,207.00	55%	310,863.85
Marzo	\$528,000.00	55%	290,400.00
Abril	\$250,310.00	55%	137,670.50
Total de multas de fondo determinadas por concepto de pagos del Impuesto Sobre Nóminas	\$1,990,797.00		\$ 1,094,938.35

M A F E J B



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

Resumen de multas de fondo AL 55%

Concepto	Importe
A) Multas de fondo 55% determinadas en la presente resolución de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022	\$ 2,740,909.01
B) Multas de fondo 55% de contribuciones pagadas a gestión de autoridad, de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022	\$ 1,094,938.35
Importe total Multas de fondo	\$ 3,835,847.36

V.- RESUMEN DEL CRÉDITO TOTAL DETERMINADO

Como resultado de la determinación de los impuestos, cálculos de actualización, recargos y multas por las contribuciones no cubiertas, se deriva un crédito fiscal a su cargo que se detalla a continuación:

Las cifras actualizadas, son las siguientes:

Concepto	Importe
I. Impuesto Sobre Nóminas:	
Ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre 2022	\$ 4,983,470.94
II. Actualización:	595,528.29
III. Recargos:	3,563,657.43
IV. Multas:	3,835,847.36
Total, del crédito determinado a cargo:	\$12,978,504.02

Son: (Doce millones novecientos setenta y ocho mil, quinientos cuatro pesos 02/100 M.N)

(Handwritten signatures and initials)



DEPENDENCIA:

SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.E.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS
INGRESOS
FISCALIZACIÓN
FIS-A-II-0015/2025
GISN320028/2023
MCA9608263J8

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas a la fecha de emisión de la presente resolución y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 8 y 11 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Recaudación de Rentas número 1, sito en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, en esta ciudad de Zacatecas, Zac., dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, computados a partir del mes de febrero de 2022, hasta el mes de febrero 2025.

Queda enterada que si paga la multa dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de las multas impuestas en suma \$ **3,835,847.36** de calculada sobre el monto de la contribución histórica omitida en cantidad de \$ \$ **6,974,267.93** de conformidad con lo previsto en el artículo 166 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, derecho que deberá hacer valer ante la recaudación de rentas número 1, sito en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, en esta ciudad de Zacatecas, Zac.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 205 del Código Fiscal



DEPENDENCIA:

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

**SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN**

**INGRESOS
FISCALIZACIÓN**

OFICIO:

FIS-A-II-0015/2025

EXPEDIENTE:

GISN320028/2023

R.E.C.:

MCA9608263J8

del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 3, fracción VI de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

b) Dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 9 primer párrafo, fracción III y 101 segundo párrafo fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
Ciudad de Zacatecas, Zac., a 25 de febrero de 2025
LA SECRETARIA**




M. en I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ

Copias para:

Expediente de Auditoría.

Consecutivo.

HGMN/OSL/JALC/ELH/JDA/srg*sgn



